

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones, concedido a la parte demandante sin que se hubiere allegado escrito alguno dentro del término oportuno. Sírvase proveer. Agosto 14 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL SUMARIO - REGULACION VISITAS
DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE
Vs.
ERIKA MARIA VARGAS ALZATE
RADICACIÓN No. 2023-00046-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y siendo el momento procesal oportuno, se dispondrá la continuidad del presente tramite de conformidad al art. 392 del C. G. del P., razón por la cual, se fijara fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los art. 372 y 373 Ibídem, y por ser procedente se realizara el decreto de las pruebas correspondientes, así como, las que de oficio considere el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. DECRETAR la práctica de pruebas que a continuación se relacionan dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO - REGULACION VISITAS**, las cuales se llevaran a cabo en audiencia pública, en la fecha y hora que se indicara en el presente auto.

3°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A). DOCUMENTAL

.- Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con el escrito de demanda, debidamente relacionados dentro del acápite de pruebas, y los aportados en las demás oportunidades que fueren procedentes.

B). INTERROGATORIO DE PARTE

En audiencia se tendrá la oportunidad de interrogar a la parte demandada sobre los hechos relacionados con el proceso y conforme al interrogatorio que le realice la parte demandante. (Artículo 198 C.G.P.)

C). RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio de los señores: DIANA MARCELA GÓMEZ VINAZCO, OSCAR ANDRÉS GARCÍA MILLÁN y EDISON DUSSAN MAHECHA, personas mayores de edad, quienes depondrán conforme a los hechos de la demanda, el objeto de la prueba determinado y demás que estime pertinente la parte y el Despacho.

D). DECLARACION DE PARTE

En audiencia se escuchará en declaración de parte, al señor DIEGO FERNANDO GÓMEZ HINCAPIÉ, solicitada por su apoderado judicial, de conformidad al art. 191 y 198 del CGP.

4°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con el escrito de contestación de demanda, debidamente relacionados dentro del acápite de pruebas, y los aportados en las demás oportunidades que fueren procedentes.

A). INTERROGATORIO DE PARTE

En audiencia se tendrá la oportunidad de interrogar a la parte demandante sobre los hechos relacionados con el proceso y conforme al interrogatorio que le realice la parte demandada. (Artículo 198 C.G.P.)

B). RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio de los señores: LUCY LIANA ABADIA ROJAS, ALBEIRO ANTONIO RODRIGUEZ ABADIA, ROBERTULIO RODRIGUEZ ABADIA, MARIA PATRICIA ALZATE LOAIZA y ANYELA VARGAS ALZATE, personas mayores de edad, quienes depondrán conforme a los hechos de la demanda, lo demás que estime pertinente la parte y el Despacho.

5°. PRUEBAS DE OFICIO

A). OFICIAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE ASIGNACIONES – CALI VALLE** o quien cumpla con sus funciones, a fin de que, dentro del **TÉRMINO DE 10 DÍAS** contados a partir de su notificación, se sirvan informar y certificar de la existencia y estado actual de la denuncia penal por el delito de Actos Sexuales con menor de catorce años, la cual fuere radicada con el numero único de noticia criminal 760016000199201700467 año 2017 consecutivo 00467.

B). OFICIAR a la Dra. Angélica María Cardona Montoya – **COMISARIA DE FAMILIA DE LA VICTORIA VALLE**, a fin de que dentro del **TÉRMINO DE 10 DÍAS** contados a partir de su notificación, se sirva certificar si el señor DIEGO FERNANDO GÓMEZ HINCAPIÉ con CC. No. 6.105.353 de Cali Valle, dentro del trámite administrativo de

Restablecimiento de Derechos a favor de la menor LGV identificada con RC. 1.109.194.939, expediente H.S.F. 0011.2017 tramitado ante dicha dependencia a su cargo, dio cumplimiento o no a las órdenes allí emitidas, debiendo indicar en que consistieron las mismas y en caso afirmativo, deberá allegar al correo electrónico de este Despacho, copia de los documentos correspondientes que obren en su poder.

6°. SE ADVIERTE que las respuestas de las pruebas de oficio decretadas, serán objeto de traslado y contradicción de las partes, dentro de la práctica de la audiencia inicial.

7°. FIJAR como fecha y hora el día **JUEVES 19 OCTUBRE DE 2023 a las 9:30 A.M.**, con el fin de llevar a cabo la práctica de la **AUDIENCIA PRESENCIAL** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 y 373 Ibidem. **ADVIERTASE** a las partes y sus apoderados que, su comparecencia y la de sus testigos a dicha audiencia queda a cargo de la parte interesada. ASÍ MISMO que, en la fecha y hora indicada se practicarán los interrogatorios a las partes.

8°. SE PREVIENE a las partes respecto de las sanciones a que haya lugar por la inasistencia injustificada a dicho acto, advirtiendo que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y acarrearán las sanciones pecuniarias previstas en la Ley de conformidad al núm. 4º. Del art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0362fdc42a17797bd83558af11fc9108733201e19e162a193bd2cd6e0d6c38**

Documento generado en 06/09/2023 01:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>